

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



DCS/UE/068/2013  
Unidad de Enlace  
Comunicación Social

México, D.F., a 07 de agosto de 2013

**María Elena Pérez-Jaén Zermeño**  
**Comisionada Ponente del Instituto Federal**  
**de Acceso a la Información Pública (IFAI).**  
**Presente.**

<b>Recurrente:</b>	<b>Blanco Munguía Gabriela</b>
<b>Folio de la Solicitud:</b>	<b>068000007813</b>
<b>Expediente:</b>	<b>RDA 3228/13</b>

Se hace referencia a la notificación de la admisión del recurso de revisión, recibida en esta Institución, el día 25 de junio del 2013, mediante el cual se notificó al Comité de Información del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., a través de su Unidad de Enlace el acuerdo dictado con fecha 25 de junio de 2013, con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente citada al rubro.

Ese H. Instituto mediante el citado acuerdo, en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, acordó tener por recibido y admitido a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente **Blanco Munguía Gabriela**.

Asímismo, ese H. Instituto en el punto **TERCERO** del acuerdo mencionado, acordó se corriera traslado a este Comité de Información del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C. a través de su Unidad de Enlace, para que en un plazo no mayor de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue notificado el acuerdo, esta Institución de Crédito, se manifieste en relación al mismo y se formulen alegatos.

1.- Con fecha 07 de junio del 2013, se recibió en la Unidad de Enlace la solicitud con número de folio **0680000007813**, en la que se solicitó claramente en el rubro de descripción la información siguiente:

*“En materia de Outsourcing o Administración de Personal solicito lo siguiente:  
1. Contratos de Administración de Personal con lo que cuenten. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Antecedentes del procedimiento de adquisiciones del que derivó el contrato (convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus*

ser actualizado, reiterando que toda la información y/o documentación ya fue proporcionada al solicitante, por lo que resultaría ocioso proporcionar nuevamente lo que ya fue proporcionado con antelación al solicitante hoy recurrente.

Para efectos de acreditar lo señalado en este escrito, se ofrecen las siguientes:

### **P R U E B A S**

**1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de esta Institución de Crédito, la cual se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones de los hechos que se hacen valer en este escrito.

**2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de esta Institución de Crédito.

**Por lo expuesto,**

**A ESE H. INSTITUTO, atentamente pedimos se sirva:**

**PRIMERO.-** Tener por contestado en tiempo y forma el Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud con número de folio 068000005213, expediente número RDA 2766/13, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Tener por formulados los **ALEGATOS** que se hacen valer en este escrito.

**TERCERO.-** Tener por presentadas pruebas mencionadas en el presente escrito.

**CUARTO.-** En su oportunidad dictar la Resolución correspondiente, en la que se declare improcedente el Recurso de Revisión presentado por el recurrente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Ofelia Aguirre Ruelas  
Titular de la Unidad de Enlace



*respectivos diferimientos). Por otro lado, solicito su Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del año 2013, así como sus actualizaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, bebido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”*

2.- Con fecha 21 de junio del 2013, se dio respuesta y por lo tanto, cumplimiento a la solicitud de la recurrente con folio 0680000007813, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proporcionando la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración, en los siguientes términos:

*“La información de nuestras contrataciones es pública y puede ser consultada por quien así lo requiera en la siguiente liga: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) en donde podrá localizar entre otros, los contratos vigentes respecto del servicio de Administración de Personal incluyendo todos los antecedentes de dichas contrataciones. Asimismo, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del año 2013, lo puede consultar igualmente en dicha liga o en la página de BANSEFI [www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)”*

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en el acuerdo de referencia y lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento de dicha Ley, en tiempo y forma se formulan los siguientes:

## **ALEGATOS**

**PRIMERO.-** El recurrente señaló como acto recurrido lo siguiente:

*“Me remito a este recurso con fundamento en el artículo 509 fracción UV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece que procederá el recurso siempre que se considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud. Dicha fracción se adecua al caso concreto debido a que la respuesta de la autoridad no satisface mi requerimiento, ya que la información solicitada, como mencioné desde un principio en mi solicitud, no se encuentra en CompraNet, si bien se ubican las actas de los procedimientos, no se localizan los contratos, las evaluaciones correspondientes, así como las propuestas presentadas por los licitantes participantes, considerando que dichos documentos también forman parte de los antecedentes de la contratación, solicito que los*

*mismos me sean proporcionados por medio electrónico, esto con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII el mencionado ordenamiento.”*

**SEGUNDO.-** Se destaca que la contestación formulada a la solicitud efectuada por el recurrente fue otorgada considerando la información que proporcionó la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración, misma que ya fue transcrita y en obvio de repeticiones se solicita se tenga como insertada a la letra, la cual satisface en su totalidad con todos los puntos contenidos en la solicitud de la hoy recurrente, al señalarle de manera clara y precisa los portales en donde puede consultar la información por ella solicitada.

Resulta incorrecto lo referido por la recurrente en su recurso de revisión, ya que BANSEFI no se encuentra obligada a hacer públicos los documentos por ella solicitados, solo la referencia de los mismos y únicamente BANSEFI está obligado a publicar en el portal público COMPRANET la información ahí publicada, para mayor sustento, se señala que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se entiende por *“Compranet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;”*

De lo anterior se desprende, como ya se mencionó, que no existe obligatoriedad para publicar la documentación solicitada por la recurrente, tanto en su solicitud primigenia como en su recurso de revisión, destacando que en éste último incorpora nuevos elementos a su solicitud, por lo que se debería considerarse como una solicitud nueva, no obstante ello, se reitera que en el portal COMPRANET se publica la información requerida de los diversos procedimientos, en cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no siendo obligatorio publicar algún dato y/o documento diverso, destacando que algunos de los documentos con el detalle que solicita la recurrente, se encuentran clasificados como confidenciales por la información que contienen, por lo que BANSEFI se encuentra imposibilitado para proporcionar los mismos.

Para efectos de acreditar lo señalado en este escrito, se ofrecen las siguientes:

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



## PRUEBAS

**1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de esta Institución de Crédito, la cual se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones de los hechos que se hacen valer en este escrito.

**2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de esta Institución de Crédito.

**Por lo expuesto,**

**A ESE H. INSTITUTO, atentamente pedimos se sirva:**

**PRIMERO.-** Tener por contestado en tiempo y forma el Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud con número de folio 068000007813, expediente número RDA 3228/13, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Tener por formulados los **ALEGATOS** que se hacen valer en este escrito.

**TERCERO.-** Tener por presentadas pruebas mencionadas en el presente escrito.

**CUARTO.-** En su oportunidad dictar la Resolución correspondiente, en la que se declare improcedente el Recurso de Revisión presentado por el recurrente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ofelia Aguirre Ruelas  
Titular de la Unidad de Enlace